

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0255

(16 de mayo de 2023)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PRIVADA No. 02 DE 2023”.

La **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos No. 077 y No. 099 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0239 del 25 de abril de 2023, la Universidad Francisco de Paula Santander dio apertura del proceso de contratación Licitación Privada No. 02 de 2023 que tiene por objeto: **DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DIDÁCTICOS DE INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PROPIAS DEL ANÁLISIS DE PROCESOS Y SU RESPECTIVA PROGRAMACIÓN POR MEDIO DE ROBÓTICA MÓVIL CON RUEDAS OMNIDIRECCIONALES PARA EL LABORATORIO DE MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

Que, en el proceso Licitación Privada No. 02 de 2023 se presentaron ofertas por parte de los siguientes proponentes invitados a participar: **COMERCIALIZADORA EDUCATIVA LTDA, SUMINISTROS EDUCATIVOS LTDA y CASA MERCANTIL LTDA.**

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 02 de 2023, se observaron los pasos previos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de la Universidad conforme lo consagrado en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 proferidos por el Consejo Superior de la UFPS.

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas se verificó por parte del Comité Evaluador el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de calificación de las ofertas previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que, en fecha 11 de mayo de 2023 se expidió el Acta Publicación Resultados Evaluación Propuestas, en la cual se dejó constancia que las ofertas presentadas por los proponentes **COMERCIALIZADORA EDUCATIVA LTDA, SUMINISTROS EDUCATIVOS LTDA y CASA MERCANTIL LTDA**, no cumplen con los requisitos de habilitación técnica requeridos en el proceso de contratación; razón por la cual en el Acta de Evaluación el Comité Evaluador recomendó a la Rectora declarar desierto el proceso de contratación Licitación Privada No. 02 de 2023, en virtud de lo establecido en el numeral 7.2. Declaratoria de Desierta del pliego de condiciones.

Que, el numeral 18 del artículo 24 del Reglamento de Contratación de la Universidad consagra: *“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso privado únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa clara y detallada las razones que han conducido a esa determinación.”*

Que, teniendo en cuenta que las ofertas presentadas dentro del proceso de selección, no cumplieron con los factores de escogencia contenidos en el pliego de condiciones del proceso Licitación Privada No. 02 de 2023 impidiendo la selección objetiva del proponente, se procede por parte de la entidad a declarar desierto el proceso de contratación.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones a los resultados de evaluación de las propuestas, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes.

Continuación Resolución No. 0255 del 16 de mayo de 2023

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Universidad procede a la declaratoria de desierto del proceso de contratación Licitación Privada No. 02 de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de contratación Licitación Privada No. 02 de 2023, que tiene por objeto: **DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DIDÁCTICOS DE INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PROPIAS DEL ANÁLISIS DE PROCESOS Y SU RESPECTIVA PROGRAMACIÓN POR MEDIO DE ROBÓTICA MÓVIL CON RUEDAS OMNIDIRECCIONALES PARA EL LABORATORIO DE MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad ww2.ufps.edu.co y en la plataforma SECOP II de manera publicitaria www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este acto administrativo sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende notificada con su publicación en la página institucional de la Universidad y en la plataforma SECOP II.

Dada en San José de Cúcuta, a los dieciséis (16) días de mayo de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora
Universidad Francisco de Paula Santander

Raquel Katuska Cortés Pérez
P: Raquel K. Cortés P.
Asesora Jurídica Externa UFPS